



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Protección S. A.
Demandado : Municipio de Dolores
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00009-00

Al resolver sobre la admisión de la demanda se observan las siguientes falencias:

1º Se solicitan medidas cautelares cuando de conformidad con el artículo 45 de la ley 1551 de 2012, en los procesos ejecutivos seguidos en contra de los municipios, solo se podrán decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguirá adelante con la ejecución.

2º En sintonía con lo anterior, se omitió remitir a la parte accionada, copia a la demanda y sus anexos, mediante correo físico o electrónico, simultáneamente con la presentación de la demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, se ordena devolver el libelo a la demandante, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente

Reconocer personería al abogado, Dr. Leonel Orozco Campo, para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c696749dc8bf578bcdf496c03fba5cea988ec5c2c548c36f5f2a3eefeed82810**
Documento generado en 14/02/2022 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>